

# Municipalidad Distrital de Huancano OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ANAMOPHIDAD DISTRIAL DE AUANO ...

RECIBIDO

#### INFORME N. 387-2024-OA-MDH

C.P.C JOEL YATACO SARAVIA

GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCANGA

DE : ALEXANDER JHONATAHAN MOREYRA SUARES PAMA: ......

ENCARGADO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : informar la declaratoria de desierto

REFERENCIA: Proceso de Selección SIE-SIE-1-2024-MDH/CS-1

Proceso de Selección SIE-SIE-1-2024-MDH/CS-2

Proceso de selección A.S. Nº 01-2024-MDH/CS-1-derivada

de SIE- SIE-1-2024-MDH/CS-2

FECHA: HUANCANO, 18 de junio del 2024

Es grato de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacerle de conocimiento que, de acuerdo al documento mencionado en la referencia, se informa de donde se inicia el procedimiento de contratación:

#### I.-ANTECEDENTES:

- 1.- El 21 de febrero del 2024 se convocó el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-1 para la contratación de bienes para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, TRAMITE DOCUMENTARIO Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.
- 2.- El 07 de marzo del 2024, se declaró desierto el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-1 debido a que solo había una oferta valida y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas
- 3.- Que con Resolución de Gerencia N° 22-2024-MDH-ALC, de fecha 13 de mayo del 2024, se aprobó la designación de la reconformación del comité de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 para la contratación de bienes para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, TRAMITE DOCUMENTARIO Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.



# Municipalidad Distrital de Huancano OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- 4.- Que con Resolución de Gerencia N° 24-2024-MDH-ALC, de fecha 16 de mayo del 2024, se aprobó las bases administrativas del proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2, para la contratación de bienes en mención.
- 5.- El 17 de mayo del 2024 se convocó el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 para la contratación de bienes en mención.
- 6.- El 29 de mayo del 2024, se declaró desierto el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 debido a que los participantes no presentaron ofertas y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas
- 7.- El 05 de junio del 2024 se convocó el procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 01-2024-MDH-1 Derivada de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 para la contratación de bienes en mención.
- 8.- El 18 de junio del 2024, se declaró desierto el procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 01-2024-MDH-1 Derivada Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 debido a que el postor no presento el anexo N° 04, por lo no quedo admitida, y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas

#### 2.-ANALISIS:

El procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-1, fue **DECLARADO DESIERTO**, porque en este procediendo se presentaron dos postores pero de las cuales solo había una oferta valida, y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas

El procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2, **DECLARADO DESIERTO**, porque solo se registró un proveedor como participante pero no presento su oferta, y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas

Que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado de acuerdo al artículo 65 numeral 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección,



# Municipalidad Distrital de Huancano OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado de acuerdo al artículo 65 numeral 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado de acuerdo al artículo 65 numeral 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes."

Se analizo el procedimiento de selección mencionados en la referencia, a fin de determinar que las causas probables que no permitieron la culminación del procedimiento, se debió que en el proceso de selección de subasta inversa electrónica de acuerdo a la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, el numeral 7.6 Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección, y también hubo pocos participantes y postores en los procedimientos en mención, por lo que se sugiere que el nuevo procedimiento de selección sea una adjudicación simplificada.

El 18 de junio del 2024, se declaró desierto el procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 01-2024-MDH-1 Derivada Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 debido a que el postor se observó lo siguiente en el anexo N° 01 no corresponde a lo dispuesto en las bases integradas del proceso convocado, El anexo N° 04, no ha sido presentado en la propuesta técnica, En el anexo 06 es precio oferta, el postor ha presentado el anexo N° 07, y también no corresponde la cantidad de galones, Por lo que no esta acorde 2.2.1 en documentación de presentación obligatoria y 2.2.1.1 documentos para la admisión de ofertas de acuerdo las bases integradas del proceso de selección, por lo que la propuesta no es admitid, y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas

**III CONCLUSIONES:** 



# Municipalidad Distrital de Huancano OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

En conclusión, la contratación de bienes para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, TRAMITE DOCUMENTARIO Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, han quedado desierto debido a que en distrito no existe pluralidad de proveedores que se dediquen al rubro de venta al por menor y al por mayor de combustibles para vehículos (como el petróleo y la gasolina), y que en el proceso de selección de adjudicación simplificada N° 01-2024-MDH-1 Derivada Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2, propuesta técnica no lo han presentado correctamente.

se sugiere convocar nuevamente ya que las unidades móviles de la entidad no pueden parar debido a las diferentes necesidades que existe en distrito.

Por lo que cumplo con informar para su conocimiento y trámites a seguir.

Atentamente.

ALEXANDER JHONATHAN MOREYRA SUAREZ ENCARAGADO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO



### Municipalidad Distrital de Huancano

### ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huancano - Provincia de Pisco, Departamento de Ica, siendo las 11:00 horas del día 18 de junio del 2024, se da inicio al acto de admisión evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 01-2024-MDH/CS PRIMERA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 01-2024-MDH-CS-2), para la contratación de suministro de bienes de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, TRAMITE DOCUMENTARIO Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en las bases administrativas del Procedimiento de Selección:

Para la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas se encuentran presentes los miembros titulares del comité de selección:

Geraldine Doris Guinea Espinoza
 Juan Carios Avalos Fernández
 Moisés Aguayo Ramírez

Presidente Titular Primer Miembro Titular Segundo Miembro Titular

Designados mediante RESOLUCION ALCALDIA Nº 037-2024-MDH-GM de fecha 05 de junio del 2024, encargados de llevar a cabo la conducción del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 01-2024-MDH/CS PRIMERA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 01-2024-MDH-CS-2), para la contratación de suministro de bienes de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, TRAMITE DOCUMENTARIO Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, quienes se reúnen para la respectiva evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro.

El acto se lleva a cabo en los siguientes términos:

 1.- el presidente del comité de selección da conocer en el procedimiento de selección ha sido convocado mediante publicación en el SEACE del OSCE.

2.- Se registraron como participantes las siguientes empresas:

1		Bld or feldings	-enthales	Finish de Angular	19-0	Account To find the Market	
(	Proveedor con	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	11/86/3024	Välido	11/06/2024 20611499591	000
	Proveeder con	20611676710	LEMARK CONSULTORIA F INVERSIONES S.A.C.	10/06/2024	Válido	10/06/2024 20611676710	Oel
	LX.		2 registros er	ncontrados mostando 2 registro si de 1 a 2. Pagina 1. 1			

3.-Al término de presentación de ofertas se realizado de manera electrónica de acuerdo al siguiente detalle:

1 20611676710 LEMARK CONSULTORIA E INVERSIONES S.A.C. 17/06/2024 14:40:19 20611676710 17/06/2024 14:42:00 Enviado Valido O 2

4.- El comité de selección procede a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria:

Previa a la presentación y sustentación de los argumentos de la no admisión de las ofertas, se cita la Resolución .M9 0381-2019-TCE-S1, emitida por tribunal de contrataciones, el mismo que el párrafo su numeral 22, señala lo siguiente:



### Municipalidad Distrital de Huancano

"(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentro ofertando sin recurrir a Interpretaciones ". Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de ' una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, y si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, n función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

POSTOR	DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01	DOCUMENTO QUEACREDITE LA REPRESENTACI O N DE QUIEN SUSCEIBE LA OPERTA	52 DEL REGLAMENTO	D) DECLARACION JURIDA DI JURIDA DI CUMPENNENTO DE CLAPENNENTO DE TECNICAS. CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO IN DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (ANEXO N° 4	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (ANEXO N° 5)	LAOFERTA EN SOLES (ANEXO	RESULTADO	OBSERVACION
LEMARK CONSULTORIA E NVERSIONES S.A.C.	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	NO PRESENTO	NO CORRESPO NDE	PRESENTO	NO ADMITIDO	

El anexo Nº 01 no corresponde a lo dispuesto en las bases integradas del proceso convocado.

El anexo Nº 04, no ha sido presentado en la propuesta técnica.

En el anexo 06 es precio oferta, el postor ha presentado el anexo Nº 07, y también no corresponde la cantidad de galones.

Por lo que no esta acorde 2.2.1 en documentación de presentación obligatoria y 2.2.1.1 documentos para la admisión de ofertas de acuerdo las bases integradas del proceso de selección, por lo que la propuesta no es lmitida.

Después de la verificación correspondiente en el SEACE y en concordancia con el Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producido.

Por lo que se **DECLARA DESIERTO** el presente procedimiento de selección por el motivo expuesto, así mismo se realizara el informe respectivo sobre las posibles causales de declaratoria de desierto.

Siendo las 12.30 horas del mismo día firman los presentes en señal de conformidad

Geraldine Doris Guinea Espinoza Presidente del Comité

Titular

Juan Carlos Avalos Fernández Primer Miembro Titular Moisés Aguayo Ramirez Segundo Miembro